



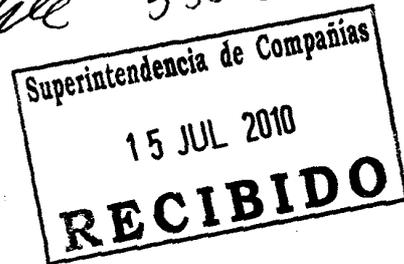
e-<sup>4</sup> Seguridad Integral

1896

Matriz - Portoviejo:  
Calle Córdova Esquina Edificio  
El Ariete Ofic..105  
Teléfono: 052 630896  
E-mail: s\_c-4@hotmail.com

Portoviejo, 15 julio del 2010

Sr. Ing.  
**PATRICIO GARCÍA VALLEJO,**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MANABÍ**  
Ciudad.



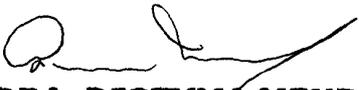
De mis consideraciones:

En calidad de Representante Legal de la Compañía CPUNTOCUATRO CIA.LTDA. Nro. Ruc 1391721919001, Nro. de expediente 35568, y en concordancia con el Art. 21 de la Ley de Compañía, notifico a su Autoridad la cesión de participaciones de la indicada compañía del ex socio: José René Pinoargote Gómez, a favor del señor: José Enrique Moreira Velásquez.

Sírvase, señor Intendente de Compañías, concederme la lista de socios de la indicada compañía, actualizada.

Agradezco de antemano vuestra atención.

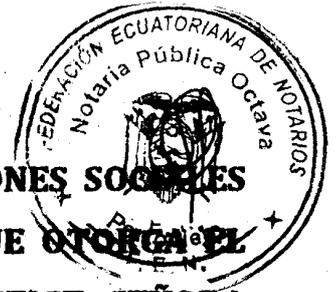
Atentamente,

  
**DRA. DIOTYMA MENDOZA**  
**Representante Legal.**

c.c file

REGISTRO NUMERO ~~176~~ <sup>476</sup> Romero

NOTARIO PUBLICO OCTAVO



ESCRITURA PUBLICA DE ~~ACION~~ <sup>ACION</sup> DE PARTICIPACIONES SOCIALES

DE LA COMPAÑIA CPUNTOCUATRO CIA. LTDA., QUE OTORGA EL

SEÑOR JOSE RENE PINOARGOTE GOMEZ Y SU CONYUGE, SEÑORA

ROSSANA MAYLIN CHIRIBOGA LOOR A FAVOR DEL SEÑOR JOSE

ENRIQUE MOREIRA VELASQUEZ .....

CUANTIA: INDETERMINADA .....

En la Ciudad de San Gregorio de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy Martes quince de Junio del año dos mil diez; ante mí, Abogado **ROBERTO MARCELINO LOPEZ ROMERO**, Notario Público Octavo del Cantón, comparece a la celebración de la presente Escritura Pública de **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA CPUNTOCUATRO CIA. LTDA.**, por una parte en calidad de **CEDENTES**, los señores cónyuges: **JOSE RENE PINOARGOTE GOMEZ** y **ROSSANA MAYLIN CHIRIBOGA LOOR**, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en ésta ciudad de Portoviejo; y, por otra parte, en calidad de **CESIONARIO**, el señor **JOSE ENRIQUE MOREIRA VELASQUEZ**, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en ésta ciudad de Portoviejo. Los comparecientes son ciudadanos ecuatorianos, y en el momento de la celebración del presente acto me presentaron sus cédulas de ciudadanía cuyos números se anotan al final del presente contrato; así mismo examinados que fueron por mí, se estableció que los comparecientes son hábiles y capaces ante la Ley para Obligarse y Contratar, a quienes de conocer personalmente Doy Fé. Bien instruidos que fueron por mí, de la naturaleza, efectos jurídicos, objeto y resultados de la Escritura Pública, que en forma libre, voluntaria y espontánea se apresta a

Ab. Roberto Lopez Romero  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO  
**ROMERO**

celebrar sin que exista presión ni coacción de ninguna clase, para su otorgamiento me hace la entrega de una Minuta, en la que solicita y autoriza la eleve a Escritura Pública, la misma que copiada textualmente es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de escrituras



públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste la **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, de la **COMPAÑÍA CPUNTOCUATRO CIA. LTDA.**, que otorgan los señores cónyuges: **JOSE RENE PINOARGOTE GOMEZ y ROSSANA MAYLIN CHIRIBOGA LOOR**, a favor del señor **JOSE ENRIQUE MOREIRA VELASQUEZ**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte en calidad de Cedentes, los señores cónyuges: **JOSE RENE PINOARGOTE GOMEZ y ROSSANA MAYLIN CHIRIBOGA LOOR**; y, por otra parte, en calidad de Cesionario, el señor **JOSE ENRIQUE MOREIRA VELASQUEZ.-**  
**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) "LA COMPAÑÍA CPUNTOCUATRO CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública autorizada por el Notario Primero del Cantón Portoviejo, Abogada Adelaida Loor Ureta, el ocho de noviembre del dos mil dos e inscrita en el Registro Mercantil de Portoviejo, el doce de Diciembre del dos mil dos; B) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, en reunión celebrada el cuatro de Junio del año dos mil diez, autorizó al señor **JOSE RENE PINOARGOTE GOMEZ**, propietario de tres mil doscientas (3200) participaciones, las mismas que cede a favor del señor **JOSE ENRIQUE MOREIRA VELASQUEZ**, tal como se desprende de la copia del acta de la mencionada junta, que debidamente certificada se acompaña así como se autoriza a la señorita Presidenta de la Junta, Karen Natividad Villamar Mendoza, para que realice los trámites correspondientes a la escritura, y se adjunta el nombramiento como documentos habilitantes. **TERCERA:**

Ab. Fabián López Romero  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO  
ACANQUIANO



**CESION.-** Con los antecedentes expuestos, comparece el señor JOSE RENE PINOARGOTE GOMEZ, propietario de tres mil doscientas (3.200) participaciones iguales acumulativas e indivisibles, quien acompañado de su cónyuge, señora ROSSANA MAYLIN CHIRIBOGA LOOR, tiene a bien ceder y transferir el total de las participaciones que posee de la Compañía CPUNTOCUATRO CIA. LTDA., a favor del señor: JOSE ENRIQUE MOREIRA VELASQUEZ, de tal manera que en lo posterior el capital de la compañía queda integrado de la siguiente manera: -----

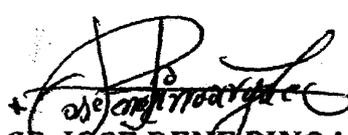
SOCIOS	CAPITAL	# PARTICIPACIONES
JOSE MANUEL RIVAS ORTEGA	\$ 5.200,00	5.200
JOSE ENRIQUE MOREIRA VELASQUEZ	3.200,00	3.200
JOHNNY ALEXIS GALLEGOS MENDOZA	1.600,00	1.600
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 10.000,00</b>	<b>10.000</b>

Los Cedentes manifiestan de manera expresa que ceden y transfieren las participaciones con todos sus derechos de uso, goce y usufructo, sin reservarse nada para sí. **CUARTA: ACEPTACIÓN.-** El Cesionario, señor JOSE ENRIQUE MOREIRA VELASQUEZ, aceptan la cesión de participaciones sociales hechas a su favor, por convenir a sus intereses. Hasta Aquí la minuta. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor y estilo necesarias para dar mayor firmeza a éste instrumento. Firma) Doctora Diotyma Mendoza Robles, matrícula número cincuenta y cinco, perteneciente al Colegio de Abogados de Manabí.- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que para que surtan los efectos jurídicos contemplados en la Ley Notarial y civil vigente se la eleva a la categoría de Escritura Pública. Se cumplieron con todas las solemnidades sustanciales que la Ley exige para el efecto. Los

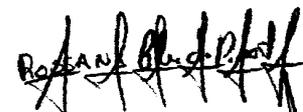
Ab. Fabián López Romero  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO  
ACANQUIANO



documentos habilitantes que sirvieron de base se los agrega a la matriz protocolaria en los archivos de la Notaría a mi cargo. La cuantía de la presente escritura por su naturaleza es Indeterminada. Leída que les fue por mí el contenido íntegro de esta escritura Pública a los comparecientes de principio a fin, en clara y alta voz y para mayor constancia firma en unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo cual doy fé.-

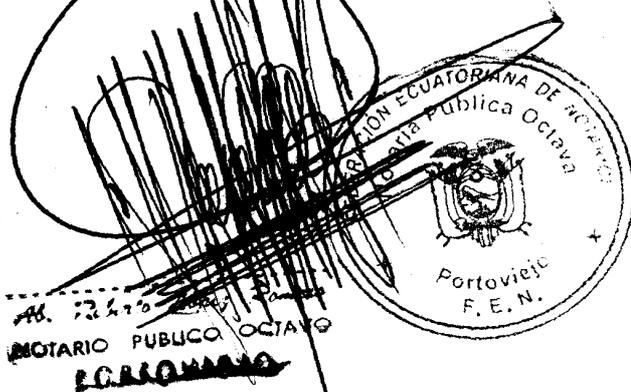
  
 SR. JOSÉ RENE PINOARGOTE GOMEZ  
 CEDENTE. C.C. # 130593998-3



  
 SRA. ROSSANA MAYLIN CHIRIBOGA LOOR  
 CEDENTE. C.C. # 130940553-6



  
 SR. JOSÉ ENRIQUE MOREIRA VELÁZQUEZ  
 CESIONARIO. C.C. # 130692897-7





**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "CPUNTOCUATRO CIA. LTDA.", CELEBRADA EL CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ.-**

En la ciudad de Portoviejo, a los cuatro días del mes de junio del dos mil diez, a las diez horas, en el local de la compañía ubicado en las calles Olmedo y Córdova s/n Edificio el Ariete, Primer Piso, Oficina 105, de esta ciudad, se celebra la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía "CPUNTOCUATRO CIA. LTDA.", contando con la concurrencia de los siguientes socios: JOSÉ MANUEL RIVAS ORTEGA, por sus propios derechos, propietario de 5.200 participaciones; JOSÉ RÉNE PINOARGOTE GÓMEZ, por sus propios derechos, propietario de 3.200 participaciones; y JOHNNY ALEXIS GALLEGOS MENDOZA, por sus propios derechos, propietario de 1.600 participaciones.

Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de US\$ 1.00 cada una, y se encuentran pagadas en cien por ciento de su valor.

Como se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, que es de US\$10,000.00, los concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, estando también unánimes en que se trate en esta Junta el siguiente punto del orden del día:

- 1. Conocer, resolver y autorizar la Cesión de Participaciones, que desea realizar el socio: José René Pinoargote Gómez.**

En consecuencia, de acuerdo a la facultad concedida en el artículo 119, en concordancia con el Art. 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General de Accionistas queda válidamente constituida, teniendo como asunto los puntos del orden del día, que se han quedado fijados por unanimidad.

Preside la sesión su titular, la señorita Karen Natividad Villamar Mendoza, y actúa en la secretaría la Gerente, señora Diótima Hipatia Mendoza Robles. La secretaria procede a efectuar la lista de los socios presentes en esta Junta, de conformidad con el Art. 239 de la Ley de Compañías, la misma que queda autorizada con su firma y con la de la Presidenta.

La Junta General pasa a conocer y resolver sobre el primer punto del orden del día, esto es, conocer, resolver y aprobar sobre la Cesión de Participaciones, que desea realizar el socio José René Pinoargote Gómez.

La Gerente toma la palabra y manifiesta que como es de conocimiento de la Junta, el socio, José René Pinoargote Gómez, por sus propios derechos, propietario de 3.200 participaciones de \$1,00 cada una, ha manifestado su decisión de ceder de sus participaciones a favor del Sr. José Enrique Moreira Velásquez, por lo cual ha solicitado la autorización de la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, dando cumplimiento al Art. 113 de la Ley de Compañías.

La Junta luego de deliberar, **unánimemente** al respecto, **resuelve por unanimidad autorizar las cesiones de participaciones de José René Pinoargote Gómez, propietaria de**

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL

PRESENTADO: SEVEJ COPIA EN LOS ARCHIVOS

Portoviejo

Ab. Roberto López Romero

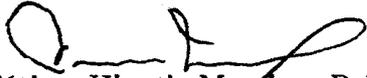
NOTARIO



3.200 participaciones de \$1,00 cada una, a favor del Sr. José Enrique Moreira Velásquez, y se dispone que por Secretaria se emita el certificado correspondiente conforme lo indica el Art. 113 de la Ley de Compañías.

Habiendo sido el punto único del orden día, la Presidenta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, la misma que al final de la sesión es leída a todos los socios, quienes la suscriben en señal de aceptación, con lo que termina la presente junta a las diez horas, firmando para constancia la Presidenta y la Secretaria con todos los asistentes. **ñ** Karen Natividad Villamar Mendoza, Presidente; **ñ** Diótima Hipatia Mendoza Robles, Gerente General-Secretaria; **ñ** José Manuel Rivas Ortega; **ñ** José René Pinoargote Gómez; **ñ** Johnny Alexis Gallegos Mendoza.

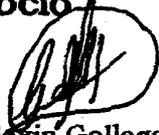
  
Karen Natividad Villamar Mendoza  
**PRESIDENTE**

  
Diótima Hipatia Mendoza Robles  
**GERENTE - SECRETARIA**

**Los socios**

  
José Manuel Rivas Ortega  
**SOCIO**

  
José René Pinoargote Gómez  
**SOCIO**

  
Johnny Alexis Gallegos Mendoza.  
**SOCIO**

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL  
PRESENTADO. SE DEJÓ COPIA EN LOS ARCHIVOS  
DOY FE.  
Portoviejo; .....

Ab. Roberto López Romero  
**NOTARIO**



**RAZON: ABOGADA ADELAIDA LOOR URETA, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO,** Siento razón al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "CPUNTOCUATRO CIA. LTDA.", otorgada en esta Notaría el 8 de Noviembre del 2002, que mediante Escritura Pública de Cesión de Participaciones Sociales, otorgada en la Notaría Octava del cantón Portoviejo, el 15 de Junio de 2010, los señor **JOSE RENE PINOARGOTE GOMEZ** y su cónyuges señora **ROSSANA MAYLIN CHIRIBOGA LOOR**, cedieron el total de sus participaciones sociales que tenían en la compañía "CPUNTOCUATRO CIA. LTDA.", a favor del señor **JOSE ENRIQUE MOREIRA VELASQUEZ**, particular del que he tomado nota en el protocolo a mi cargo, conforme lo determina el inciso tercero del artículo 113 de la Ley de Compañías vigente.- Doy fe.- Portoviejo, siete de Julio del dos mil diez.-

*Adelaida Loor Ureta*  
**LA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA.**

*Adelaida Loor Ureta*  
**ABOGADA**  
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO





*Registro Mercantil*  
*Portoviejo*

**Certifico:**

**Razón:** Que se ha tomado nota al margen de la Escritura de Constitución de la compañía **CPUNTOCUATRO CIA. LTDA.**, de la Escritura Pública, de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, otorgado por los señores cónyuges **JOSÉ RENE PINARGOTE GÓMEZ Y ROSSANA MAYLIN CHIRIBOGA LOOR**; a favor del señor **JOSÉ ENRIQUE MOREIRA VELÁSQUEZ**.

Portoviejo 14 de julio del 2010

**El Registrador Suplente,**

*Ab. Rafael Beltrón Ijona*  
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE  
DEL CANTÓN PORTOVIEJO

